



NOTARIA 2  
TRIGÉSIMA 3  
SEXTA



00001  
*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

ESCRITURA NUMERO: MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (1842)

CONSTITUCION DE BOTAS INDUSTRIALES OSWALT  
SOCIEDAD ANONIMA

Que Otorgan:

WALTER HERNÁN LÓPEZ ÁNGEL y  
OSWALDO RODRÍGUEZ MARENTES

Cuantía: USD\$.800.00

Dí 3 copias

RRPO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del  
Ecuador, el día de hoy jueves treinta (30) de  
Octubre del año dos mil ocho, ante mí Doctora  
XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta  
del Cantón Quito, comparecen los señores WALTER  
HERNÁN LÓPEZ ÁNGEL; y, OSWALDO RODRÍGUEZ  
MARENTES; a quienes de conocer doy fe en virtud  
de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía,  
identidad, certificado de votación y certificado  
de empadronamiento, cuyas fotocopias debidamente  
certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los  
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y  
colombiana, mayores de edad, de estado civil  
divorciado y soltero, médico y empleado  
particular, domiciliados en esta ciudad de Quito

1 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para  
2. contratar y obligarse que la ejercen por sus  
3 propios derechos; y, advertidos que fueron por  
4 mí, la Notaria, del objeto y resultados de la  
5 presente escritura pública, así como examinados  
6 en forma aislada y separada, de que comparecen al  
7 otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
8 amenazas, temor reverencial, ni promesa o  
9 seducción, de acuerdo con la minuta que me  
10 entregan y que copiada textualmente es como  
11 sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
12 Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar  
13 una que contiene la constitución de la COMPAÑÍA  
14 BOTAS INDUSTRIALES OSWALT SOCIEDAD ANONIMA,  
15 contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**  
16 **PRIMERA. - COMPARECIENTES:** Concurren al  
17 otorgamiento de esta escritura las siguientes  
18 personas, el Doctor Walter Hernán López Ángel, de  
19 estado civil Divorciado, de nacionalidad  
20 Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno  
21 cero cero uno tres cinco seis cero dos nueve,  
22 domiciliado en esta ciudad de Quito, y el señor  
23 Oswaldo Rodríguez Marentes, de estado civil  
24 soltero, de nacionalidad Colombiana, con cédula  
25 de identidad número uno siete uno cinco uno cinco  
26 tres cero uno nueve, domiciliado en esta ciudad  
27 Quito, los prenombrados accionistas tienen plena  
28 capacidad legal para contratar y obligarse, sin

000002



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

1 prohibición para establecer esta compañía; y,  
2 comparecen por sus propios derechos. **DECLARACION**  
3 **DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que  
4 constituyen, como en efecto lo hacen, La Compañía  
5 Botas Industriales Oswalt Sociedad Anónima, que  
6 se someterá a las disposiciones de la Ley de  
7 Compañías, del Código de Comercio, a los  
8 convenios de las partes, a las normas del Código  
9 Civil y al siguiente Estatuto. **CLAUSULA SEGUNDA.**-  
10 Los comparecientes convienen en constituir la  
11 Compañía Botas Industriales Oswalt Sociedad  
12 Anónima, que se registrará por las Leyes del Ecuador  
13 y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.**-  
14 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA BOTAS INDUSTRIALES OSWALT**  
15 **SOCIEDAD ANONIMA. CAPITULO UNO. NOMBRE,**  
16 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-**  
17 **ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el  
18 nombre de BOTAS INDUSTRIALES OSWALT SOCIEDAD  
19 ANONIMA. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El  
20 domicilio principal de la Compañía es la Ciudad  
21 de Quito, Provincia de Pichincha, y por  
22 resolución de la Junta General de Accionistas,  
23 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,  
24 representaciones y establecimientos en cualquier  
25 lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la  
26 Ley. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La  
27 Compañía tiene como objeto social: **a)** La  
28 fabricación de calzado en general, especialmente

1 de calzado de seguridad Industrial, b) La  
2 comercialización del mismo en el mercado nacional  
3 e internacional, c) La importación de cueros,  
4 toda clase de insumos, y maquinaria necesaria  
5 para la fabricación del calzado; y, h) En  
6 general, para el cumplimiento de su objeto, la  
7 compañía podrá celebrar todos los actos y  
8 contratos permitidos por la ley. **ARTICULO**

9 **CUARTO.- DURACION:** El plazo de duración de la  
10 compañía es de cincuenta años contados a partir  
11 de la fecha de inscripción de la compañía en el  
12 Registro Mercantil del domicilio principal; pero  
13 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar  
14 su plazo de duración, si así lo resolviese la  
15 Junta General de Accionistas en la forma prevista  
16 en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.-**

17 **DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-**

18 **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL:** El capital  
19 suscrito y pagado de la compañía es de  
20 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
21 AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un  
22 dólar cada una, nominativas y ordinarias, que  
23 serán numeradas consecutivamente del uno al  
24 ochocientos, las que estarán representadas por  
25 títulos que serán firmados por el Presidente y  
26 por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO**

27 **SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la  
28 Compañía podrá ser aumentado en cualquier

*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 momento, por resolución de la Junta General de  
 2 Accionistas, por los medios y en la forma  
 3 establecida por la Ley de Compañías. Los  
 4 accionistas tendrán derecho preferente en la  
 5 suscripción de las nuevas acciones en proporción  
 6 de las que tuvieron pagadas al momento de  
 7 efectuar dicho aumento. **ARTICULO SEPTIMO.-**  
 8 **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los  
 9 accionistas por las obligaciones sociales se  
 10 limita al monto y número de sus acciones. La  
 11 acción con derecho a voto lo tendrá en relación a  
 12 su valor pagado. Los votos en blanco y las  
 13 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**  
 14 **OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará  
 15 un libro de Acciones y Accionistas en el que se  
 16 registrarán las transferencias de las acciones,  
 17 la constitución de derechos reales y las demás  
 18 modificaciones que ocurran respecto del derecho  
 19 sobre las acciones. La propiedad de las acciones  
 20 se probará con la inscripción en el Libro de  
 21 Acciones y Accionistas. El derecho de negociar  
 22 las acciones y transferirlas se sujeta a lo  
 23 dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO**  
 24 **TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**  
 25 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO**  
 26 **NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio  
 27 económico será anual y terminará el treinta y uno  
 28 de diciembre de cada año. Al fin de cada

1 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del  
2 siguiente, el Gerente General someterá a  
3 consideración de la Junta General de Accionistas  
4 el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y  
5 Ganancias, la fórmula de distribución de  
6 beneficios y demás informes necesarios. **ARTICULO**  
7 **DECIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General  
8 de Accionistas resolverá la distribución de  
9 utilidades, la que será en proporción al valor  
10 pagado de las acciones. De las utilidades  
11 líquidas se segregará por lo menos el diez por  
12 ciento anual para la formación e incremento del  
13 fondo de reserva legal de la Compañía, hasta  
14 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por  
15 ciento del capital suscrito. Además, la Junta  
16 General de Accionistas podrá resolver la creación  
17 de reservas especiales o extraordinarias.

18 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION**  
19 **FISCALIZACIÓN Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.**

20 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y**  
21 **ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por  
22 la Junta General de Accionistas, administrada por  
23 el Presidente y por el Gerente General y  
24 fiscalizada por un Comisario; cada uno de estos  
25 órganos con las atribuciones y deberes que les  
26 concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **DE**  
27 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO**  
28 **SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La

*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 Junta General de Accionistas es el organismo  
2 supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente  
3 una vez al año, dentro de los tres meses  
4 posteriores a la finalización del ejercicio  
5 económico; y, extraordinariamente las veces que  
6 fuere convocada para tratar los asuntos  
7 puntualizados en la convocatoria. La junta estará  
8 formada por los accionistas legalmente convocados  
9 y reunidos. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**  
10 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de  
11 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía  
12 mediante comunicación por la prensa, en uno de  
13 los periódicos de mayor circulación en el  
14 domicilio de la Compañía cuando menos con ocho  
15 días de anticipación a la reunión de la Junta y  
16 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el  
17 Presidente convocará a Junta General a pedido del  
18 o de los accionistas que representen por lo menos  
19 el veinticinco por ciento del capital social,  
20 para tratar los puntos que se indiquen en su  
21 petición, de conformidad con la establecido en la  
22 Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**  
23 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas  
24 Generales de Accionistas, Ordinarias y  
25 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio  
26 principal de la Compañía. Los accionistas podrán  
27 concurrir a la Junta personalmente o mediante  
28 poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya

1. se trate de poder notarial o de carta poder para  
2 cada Junta. El poder a un tercero será  
3 necesariamente notarial. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

4 **QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta  
5 General de Acciones en primera convocatoria se  
6 requerirá la presencia de por lo menos la mitad  
7 de capital pagado. Si no hubiere este quórum  
8 habrá una segunda convocatoria mediando cuando  
9 más treinta días de la fecha fijada para la  
10 primera reunión, y la Junta General se instalará  
11 con el número de accionistas presentes o que  
12 concurren, cualquiera sea el capital que  
13 representen, particular que se expresará en la  
14 convocatoria. Para los casos contemplados en el  
15 artículo doscientos cuarenta de la Ley de  
16 Compañías, se estará al procedimiento allí  
17 señalado. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA**

18 **PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de  
19 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará  
20 como Secretario el Gerente General. A falta del  
21 Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta  
22 del Gerente General actuará como Secretario la  
23 persona que designe la Junta. **ARTICULO DECIMO**

24 **SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

25 **GENERAL:** La Junta General de Accionistas  
26 legalmente convocada y reunida es el órgano  
27 supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene  
28 plenos poderes para resolver todos los asuntos

00005

# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 relacionados con los negocios sociales así como  
 2 con el desarrollo de la empresa que no se  
 3 hallaren atribuidos a otros órganos de la  
 4 compañía, siendo de su competencia lo siguiente:  
 5 a) Nombrar al Presidente , y al Gerente General.  
 6 b) Conocer y resolver todos los informes que  
 7 presente el administrador y el contador, como los  
 8 relativos a balances, reparto de utilidades,  
 9 formación de reservas, etcétera. c) Resolver  
 10 sobre el aumento o disminución de capital,  
 11 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio  
 12 de domicilio, de objeto social y además reformas  
 13 al Estatuto, de conformidad con la Ley de  
 14 Compañías; d) Fijar las remuneraciones que  
 15 percibirán el Presidente, el Gerente General y  
 16 el Contador de la Compañía; e) Resolver acerca de  
 17 la disolución y liquidación de la Compañía,  
 18 designar a los Liquidadores, señalar la  
 19 remuneración de los liquidadores y considerar las  
 20 cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de  
 21 los actos y contratos para cuyo otorgamiento o  
 22 celebración el Gerente General requiere  
 23 autorización del Presidente , sin perjuicio de lo  
 24 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de  
 25 Compañías; g) Autorizar al Gerente General el  
 26 otorgamiento de poderes generales, de conformidad  
 27 con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el  
 28 presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto

1 que fuere sometido a su consideración y que no  
2 .fuere atribución de otro órgano de la Compañía;  
3 j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía;  
4 k) Los demás que contemple la Ley y estos  
5 Estatutos; y, l). Designar dos comisarios un  
6 titular y un suplente que durarán un año en el  
7 ejercicio de sus funciones. **ARTICULO DECIMO**

8 **OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá  
9 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas  
10 en la modalidad de Junta Universal de conformidad  
11 con lo dispuesto en el artículo doscientos  
12 treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es  
13 que, La Junta puede constituirse en cualquier  
14 tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
15 territorio nacional, para tratar cualquier  
16 asunto, siempre que esté presente todo el  
17 capital pagado; y, los asistentes, quienes  
18 deberán suscribir el acta bajo sanción de  
19 nulidad, acepten por unanimidad la  
20 celebración de la Junta, entendiéndose así  
21 legalmente convocada y válidamente constituida.

22 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACTAS:** De cada sesión de  
23 la Junta General se levantará la correspondiente  
24 acta, la que será firmada por el Presidente y el  
25 Secretario que actuaron en la reunión. **DEL**

26 **PRESIDENTE. ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE:**  
27 El Presidente de la Compañía será elegido por la  
28 Junta General de Accionistas para un período de



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

1 cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente.  
 2 El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser  
 3 legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGESIMO**  
 4 **PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:**  
 5 Son atribuciones y deberes del Presidente de la  
 6 Compañía: **a)** Representar legalmente a la  
 7 Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)**  
 8 Convocar y presidir las sesiones de Junta  
 9 General. **c)** Legalizar con su firma los  
 10 certificados provisionales y las acciones; **d)**  
 11 Vigilar la marcha General de la Compañía y el  
 12 desempeño de las funciones de los servidores de  
 13 la misma e informar de estos particulares a la  
 14 Junta General de Accionistas; **e)** Velar por el  
 15 cumplimiento del objeto social de la Compañía y  
 16 por la aplicación de las políticas de la entidad;  
 17 **f)** Firmar el nombramiento del Gerente General y  
 18 conferir copias del mismo debidamente  
 19 certificadas; **g)** Dirigir la gestión económica-  
 20 financiera de la Compañía; **h)** Subrogar al Gerente  
 21 General, aunque no se le encargue por escrito,  
 22 por falta o ausencia temporal o definitiva, con  
 23 todas las atribuciones, conservando las propias,  
 24 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta  
 25 General de Accionistas designe al sucesor y se  
 26 haya inscrito su nombramiento; **i)** Nombrar  
 27 empleados y fijar sus remuneraciones  
 28 conjuntamente con el Gerente General; **j)** Realizar

1 pagos por concepto de gastos administrativos de  
2 la compañía; **k)** Las demás que le señale la Ley de  
3 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la  
4 Compañía; y, la Junta General de Accionistas. **DEL**

5 **GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL**

6 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido  
7 por la Junta General de Accionistas para un  
8 período de cinco años. Puede ser reelegido  
9 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad  
10 de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser  
11 legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGESIMO**

12 **TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

13 **GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente  
14 General de la Compañía: **l)** Conducir la gestión de  
15 los negocios sociales y la marcha administrativa  
16 de la Compañía; **m)** Gestionar, planificar,  
17 coordinar, poner en marcha y cumplir las  
18 actividades de la Compañía **n)** Realizar  
19 inversiones, adquisiciones y negocios, con firma  
20 conjunta con el Presidente, hasta por el monto  
21 para el que está autorizado; **o)** Suscribir el  
22 nombramiento del Presidente y conferir copias y  
23 certificaciones sobre el mismo; **p)** Inscribir su  
24 nombramiento con la razón de su aceptación en el  
25 Registro Mercantil; **q)** Presentar anualmente  
26 informe de labores ante la Junta General de  
27 Accionistas; **r)** Conferir poderes especiales y  
28 generales de acuerdo a los dispuesto en el

# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 Estatuto y en la Ley; ~~s)~~ Nombrar empleados y  
 2 fijar sus remuneraciones conjuntamente con el  
 3 Presidente; ~~t)~~ Cuidar de que se lleven de acuerdo  
 4 con la Ley los libros de Contabilidad, el de  
 5 Acciones y Accionistas y las actas de la Junta  
 6 General de Accionistas; ~~u)~~ Cumplir y hacer  
 7 cumplir las resoluciones de la Junta General de  
 8 accionistas; ~~v)~~ Presentar a la Junta General de  
 9 Accionistas el balance, el estado de pérdidas y  
 10 ganancias y la propuesta de distribución de  
 11 beneficios dentro de los sesenta días siguientes  
 12 al cierre del ejercicio económico; ~~w)~~ Actuar de  
 13 Secretario de la Junta General; ~~x)~~ Subrogar al  
 14 Presidente de la Compañía en todo caso de falta o  
 15 ausencia; ~~y)~~ Ejercer y cumplir las demás  
 16 atribuciones, deberes y responsabilidades que  
 17 establece la Ley, el presente Estatuto y  
 18 Reglamentos de la Compañía, así como las que  
 19 señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO**  
 20 **QUINTO. DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO**  
 21 **VIGESIMO CUARTO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la  
 22 existencia de órganos internos de fiscalización,  
 23 la Junta General de Accionistas podrá contratar  
 24 la asesoría contable o auditoría de cualquier  
 25 persona natural o jurídica especializada,  
 26 observando las disposiciones legales sobre esta  
 27 materia. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO - AUDITORIA**  
 28 **EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoria

1 Externa se estará a lo que dispone la Ley.

2 **CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**  
3 **COMPañÍA.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y**

4 **LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la  
5 Compañía se regirá por las disposiciones  
6 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente  
7 por lo establecido en la sección décimo segunda  
8 de esta Ley, así como por el Reglamento sobre  
9 Disolución y Liquidación de Compañías y por lo  
10 previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO**

11 **VIGESIMO SEPTIMO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo  
12 lo no previsto en este Estatuto se estará a las  
13 disposiciones de la Ley de Compañías y sus  
14 Reglamentos, así como a los Reglamentos de la  
15 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de  
16 Accionistas. **CLAUSULA CUARTA.- CUADRO DE**

17 **INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPañÍA BOTAS**  
18 **INDUSTRIALES OSWALT SOCIEDAD ANONIMA.-----**

ACCIONISTAS	Acciones	USD\$.	Acciones	Captl. Pag.	Acciones	USD\$.
Walter Hernan López Angel	400	US\$400	400	US\$400	400	US\$400
Oswaldo Rodriguez Marentes	400	US\$400	400	US\$400	400	US\$400
<b>SUMAN</b>	<b>800</b>	<b>US\$800</b>	<b>800</b>	<b>US\$800</b>	<b>800</b>	<b>US\$800</b>

23 Los accionistas fundadores de la Compañía, por  
24 unanimidad autorizan a la Doctora Sandra López  
25 Ángel, para que proceda a realizar todos los  
26 trámites que son necesarios para conseguir la  
27 aprobación de esta escritura constitutiva de la  
28 Compañía, así como también efectuar todos los

# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 trámites para que la compañía luego de su  
 2 aprobación pueda seguir operando al amparo de la  
 3 Constitución y leyes respectivas. Adjunto como  
 4 documentos habilitantes, el certificado de  
 5 apertura de cuenta de integración de capital,  
 6 copias de cédulas de ciudadanía, e identidad  
 7 respectivamente y copia de papeleta de votación.  
 8 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás  
 9 cláusulas de estilo que aseguren la validez de la  
 10 presente escritura constitutiva de la Compañía".  
 11 HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente. Los  
 12 comparecientes ratifican la minuta inserta la  
 13 misma que se encuentra firmada por la Doctora  
 14 SANDRA LOPEZ ANGEL, Abogado con matrícula  
 15 profesional número cuatro mil trescientos ochenta  
 16 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
 17 otorgamiento de esta escritura pública se  
 18 observaron los preceptos legales que el caso  
 19 requiere y leída que le fue a los comparecientes,  
 20 por mí la Notaria, éstos se afirman y ratifican  
 21 en todo su contenido, firmando para constancia  
 22 junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual  
 23 doy fe. d.



27 SR. WALTER HERNÁN LÓPEZ ÁNGEL

28 C.C. No. 1001356029

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

OSWALDO RODRIGUEZ N.  
SR. OSWALDO RODRIGUEZ MARENTES  
C.I. No. 171515301-9



La Notaria:

Jimenez Rojas de Rojas

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CULACION

CERTEJA DE IDENTIDAD N° 171515301-9

LOPEZ ANGEL WALTER HERNAN  
 BOGOTA/COLOMBIA  
 19 SEPTIEMBRE 1968  
 EXT. 11 1542 3095 M  
 FICHERO/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1981

*Angel Lopez*



00009

EXPOSICION SUPERIOR MEDICO

LUIS ENRIQUE LOPEZ  
 BOGOTA/COLOMBIA  
 17/08/2007

REN 2457171  
 Pch.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CULACION

CERTEJA DE IDENTIDAD N° 171515301-9

OSWALDO RODRIGUEZ MARENTES  
 BOGOTA/COLOMBIA  
 5 ENERO 1960  
 EXT. 11 1542 3095 M  
 QUITO PCHA-1995-EXT.

*Oswaldo Rodriguez M.*



COLOMBIANA E3333 I2222

SOLTERO EMPLEADO PART.  
 PRIMARIA

LIBARDO RODRIGUEZ  
 UBALDINA MARENTES  
 QUITO 27-10-2008  
 QUITO-27-10-2020

REN 0229437



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Certificado de Empadronamiento 372881  
 CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO 0372881

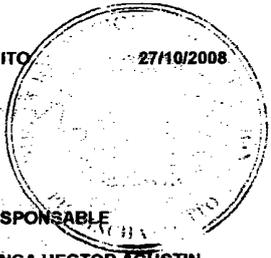
RODRIGUEZ MARENTES  
 OSWALDO  
 NACIONALIDAD: COLOMBIA  
 PASAPORTE: CC19396510 C.I: 1715153019  
 VISA: C.C.E. REG. N°: 1115423095  
 ACTIVIDAD: EMPLEADO

del Portador *Oswaldo Rodriguez M.*

N° EXPEDIENTE:  
 LUGAR Y FECHA: QUITO 27/10/2008  
 VALIDO HASTA



RESPONSABLE  
 POLI LARA CUENCA HECTOR AGUSTIN

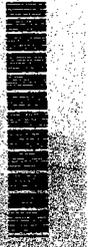


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

094-0081 1001356029  
 NUMERO CEDULA  
 LOPEZ ANGEL WALTER HERNAN

FICHERO/ QUITO  
 SANTA FE PARROQUIA

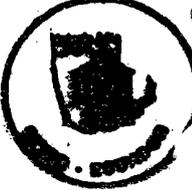
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 4 Foja(s): initls

Quito a, 30 OCT 2008

*Jimenez Rojas de Jovic*  
 Notaria Trigesima Sexta  
 DEL CANTON QUITO



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7214399  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** LOPEZ ANGEL SANDRA JAQUELINE  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 07/10/2008 10:55:38 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BOTAS INDUSTRIALES OSWALT S.A.  
APROBADO**

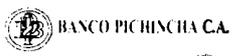
**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/11/2008**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

100010



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 15 de Octubre de 2008  
 Mediante comprobante No.- 721747745 , el (la)Sr. (a) (ita): WALTER HERNAN LOPEZ ANGEL  
 Con Cédula de Identidad: 1001356029 consignó en este Banco la cantidad de: USD. 800  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA BOTAS INDUSTRIALES OSWALT S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	WALTER HERNAN LOPEZ ANGEL	1001356029	\$.	400 /
2	OSWALDO RODRIGUEZ MARENTES	1715153019	\$.	400 /
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>800,00</b> /

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**Atentamente,**  
 **BANCO PICHINCHA C.A.**  
*Anelicia Serrales Aguilar*  
**FIRMA AUTORIZADA**  
 Agencia El Condado  
**AGENCIA**

Se otorgó ante mi DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS,  
Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de  
ello confiero esta 3<sup>era</sup> **COPIA CERTIFICADA**, de la  
Escritura Pública de Constitución de Botas  
Industriales Oswalt Sociedad Anónima, otorgada por  
WALTER HERNÁN LÓPEZ ÁNGEL y OSWALDO RODRÍGUEZ  
MARENTES, debidamente firmada y sellada en Quito a,  
treinta (30) de Octubre del dos mil ocho. /



*Ximena Borja de Navas*  
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~  
~~NOTARIA TRIGESIMA SEXTA~~  
~~DEL CANTON QUITO~~



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

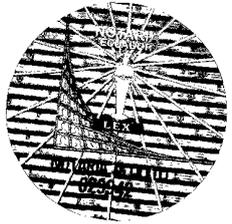


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, en el artículo segundo de la Resolución No. 08.Q.IJ. 005078, del 02 de Diciembre de 2008, tomé nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la compañía BOTAS INDUSTRIALES OSWALT SOCIEDAD ANONIMA, otorgada ante mí Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, el 30 de Octubre del 2008, del contenido de la antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la antes referida escritura pública y siento la presente razón. Quito a, cinco (05) de Diciembre del año dos mil ocho.



*Ximena Borja de Navas*  
**Dra. Ximena Borja de Navas**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA**  
**DEL CANTON QUITO**



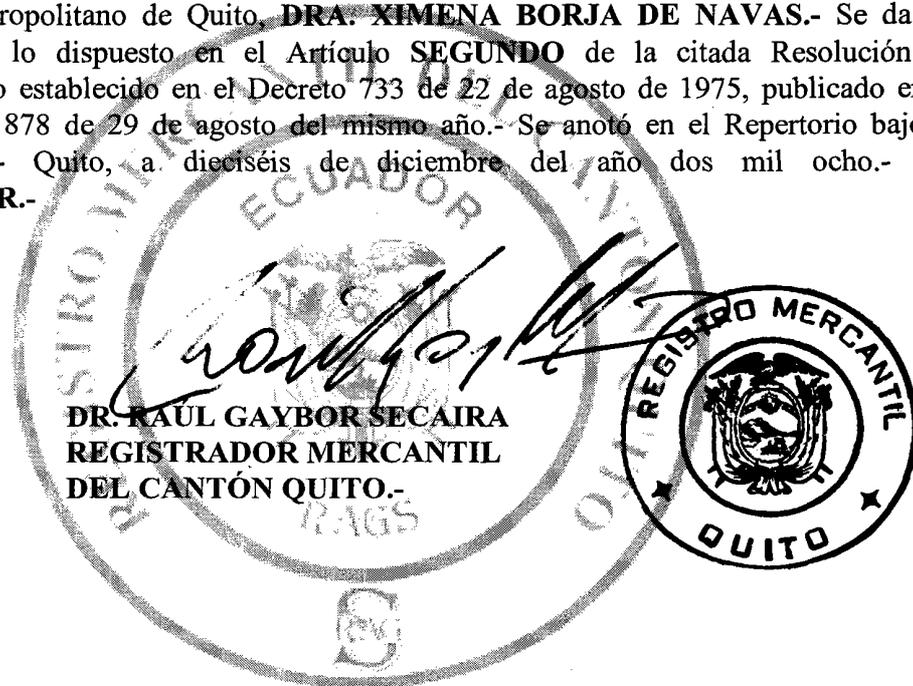


00012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL SETENTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 02 de diciembre del 2.008, bajo el número 4611 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BOTAS INDUSTRIALES OSWALT S. A.**", otorgada el 30 de octubre del 2.008, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 52336.- Quito, a dieciséis de diciembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**-



RG/lg.-

000013

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0 3215

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito,

11 FEB. 2009

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BOTAS INDUSTRIALES OSWALT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL